

Resolución, de 9 de enero de 2020, de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se convoca concurso-oposición de promoción interna a plazas del Grupo C, nivel salarial C2, de varias especialidades, que implican amortización de plazas de nivel salarial C3.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de Enero, de la Comunidad de Madrid; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso interno de promoción para la provisión de las plazas del grupo C, nivel salarial C2 de las especialidades de Administración, Mantenimiento y Telefonistas-Atención Especializada Alumnos, que se encuentran vacantes en la RPT, y que, por tanto, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Convenio colectivo antes citado, supone la amortización de un número de plazas de nivel retributivo C3 igual al que resulte de plazas adjudicadas vacantes de nivel C2 a través del procedimiento regulado en la presente convocatoria.

Este proceso está unido al desarrollo de cursos de formación que impartirá la Universidad en el marco de un Plan de Formación necesario para la superación del mismo, que atienda a las necesidades organizativas de la Universidad.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, y con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1 Se convoca proceso selectivo mediante concurso-oposición de promoción interna, al amparo de lo establecido en el artículo 19.2 del II Convenio Colectivo, para dar efectividad a plazas del grupo C, nivel salarial C2, que actualmente se encuentran

BOEL de 9 de enero de 2020

vacantes en la RPT, lo que implica la amortización de un número de plazas de nivel retributivo C3 igual al que resulte de plazas adjudicadas vacantes de nivel C2, en las siguientes especialidades y número:

- 2 plazas C2 de la especialidad de Administración.
- 1 plaza C2 de la especialidad de Mantenimiento.
- 2 plazas C2 de la especialidad Telefonista-Atención Especializada Alumnos.

1.2. Las características de las plazas convocadas se incluyen en el Anexo I.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y las Bases de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas será el establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.5. El proceso selectivo constará de dos fases:

- a) Fase de oposición
- b) Fase de concurso

El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitido al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad Carlos III de Madrid.

BOEL de 9 de enero de 2020

- Poseer una antigüedad de al menos un año en cualquier Universidad acogida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, o bien contar con un año de experiencia en distinto nivel salarial del Grupo C, de la misma área de actividad.
- Estar en situación de servicio activo en la Universidad Carlos III de Madrid o con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo en ella y ocupar con carácter definitivo una plaza de: Técnico Especialista C3 (Administración, Mantenimiento o Telefonista) en la Universidad Carlos III de Madrid, desde al menos un año.

2.1 Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de formalización del correspondiente contrato.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar formulando la correspondiente solicitud en la aplicación telemática dispuesta a estos efectos, disponible en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid:

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

3.2. El plazo de solicitud por razones de urgencia y teniendo en consideración el ámbito delimitado de destinatarios de esta convocatoria, será de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Electrónico de la Universidad (BOEL).

3.3. Los derechos de examen serán de 8,28 euros, en aplicación de la deducción establecida para los aspirantes a procesos selectivos de esta Universidad por el turno de promoción interna en el artículo 12.2.4 de las bases del Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid para 2019. Estos derechos se ingresarán bien directamente en cualquier sucursal bancaria del BBVA, o bien mediante transferencia

BOEL de 9 de enero de 2020

bancaria en la cuenta corriente con código IBAN ES22 0182 2370 4200 0031 0297 de la Universidad Carlos III de Madrid, realizando el ingreso en concepto de “DNI-PromoC2Lab_Uc3m”.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos: 100% de exención a los miembros de familias de categoría especial y 50% de exención a los miembros de familias de categoría general

Junto con la solicitud se acompañará el justificante del ingreso expedido por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada o bien el justificante de la transferencia bancaria o la documentación justificativa de la exención del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud según se establece en la Base 3.1. La falta de pago de los derechos de examen en plazo determinará la exclusión del aspirante.

3.4. A la solicitud se adjuntará relación de los méritos a valorar en la fase de Concurso referidos al día de finalización del plazo de presentación de instancias, así como la justificación documental de los mismos. De no presentarse documentación alguna, se entenderá que el aspirante renuncia a la valoración de sus méritos en la fase de Concurso del proceso selectivo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará Resolución, en el plazo de 30 días, en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. En

BOEL de 9 de enero de 2020

esta Resolución, que se publicará en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid, figurará, asimismo, el lugar, fecha y hora para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán por razones de urgencia de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

4.3. La Resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4. De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Procedimiento de Selección

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición de promoción interna.

BOEL de 9 de enero de 2020

5.1. Fase de Oposición

5.1.1. El ejercicio a realizar por los aspirantes es el que se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria y versará sobre el temario establecido en el Anexo II.

5.1.2. El ejercicio de la Fase de Oposición tendrá carácter de eliminatorio, de tal modo que la no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo. La valoración del ejercicio correspondiente a esta fase, no podrá superar el 70 por 100 de la puntuación total del Concurso-Oposición.

5.1.3. Concluido el ejercicio de la Fase de Oposición, el Tribunal, hará públicas en la página web de la Universidad, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo. Los aspirantes que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

5.2. Fase de Concurso

5.2.1. Finalizada la Fase de Oposición tendrá lugar la Fase de Concurso. Tan solo participarán en esta Fase aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición. En esta Fase se valorarán los méritos académicos y profesionales, figurando los mismos en el Anexo III de esta convocatoria. La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con el Baremo fijado en el citado Anexo III. En ningún caso, los puntos obtenidos en esta Fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la Fase de Oposición. La valoración de los méritos correspondientes a esta fase, no podrá superar el 30 por 100 de la puntuación total del Concurso-Oposición.

5.2.2. Para que el Tribunal valore los méritos alegados, será requisito necesario e imprescindible que los aspirantes aporten justificación documental de todos y cada uno de estos méritos en el plazo de presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los aspirantes del Plan de Formación de la UC3M que consten en las bases de datos de Recursos Humanos, que serán certificados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, previa comunicación a los aspirantes para que puedan aportar aquellos que posean y que no se encuentren incluidos en esta relación.

BOEL de 9 de enero de 2020

5.2.3. Para la valoración de los méritos alegados, el Tribunal tomará para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. Valoración final

5.3.1. La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por ciento y a ésta el 30 por ciento del total, y no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en la Fase de concurso.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente, a estos efectos, por la Comunidad de Madrid.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas estará compuesto del siguiente modo:

- El Gerente o persona en quien delegue que actuará como Presidente;
- Tres vocales designados por el Rector, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz pero sin voto;
- Dos vocales designados por el Rector, oído el Comité de Empresa.

BOEL de 9 de enero de 2020

El Rector, a propuesta del Tribunal, podrá designar, en su caso, asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán a informar respecto de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razones del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la celebración del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá de la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Carlos III de Madrid, C/Madrid, 126 de Getafe 28903 (Madrid), Servicio de Recursos Humanos y Organización, o en la dirección de correo electrónico selecpas@pa.uc3m.es.

BOEL de 9 de enero de 2020

6.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.8. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Calendario y Desarrollo de los ejercicios

7.1. La fecha de inicio del proceso selectivo se publicará en la intranet de Recursos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid,

<https://www.uc3m.es/ss/Satellite/RHPas/es/ListadoCategorias/1371248396095/>

7.2. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses previa comunicación al Rector de la Universidad y, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOEL de 9 de enero de 2020

8. Listas de aprobados

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes que lo hayan superado por el orden de puntuación total obtenida con indicación de las notas alcanzadas tanto en la fase de oposición como en la fase de concurso.

8.2. Una vez hecha pública la identidad del aspirante que haya obtenido plaza, el Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad las relaciones definitivas de aspirantes aprobados.

9. Formalización de los contratos y amortización de plazas

9.1. Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de un mes desde la publicación del listado definitivo de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.2 Una vez resuelto este proceso interno de promoción y adjudicadas las vacantes, se procederá a la amortización de las plazas correspondientes de la RPT descritas como C3.

10. Norma final

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las Bases.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación y potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 9 de enero de 2020

Getafe, a 9 de enero de 2020

EL RECTOR, Por delegación (Resolución de 9 de febrero de 1998) EL GERENTE, Fdo.:

Juan Manuel Moreno Álvarez

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Especialidad: Administración.

Nivel salarial: C2.

Número de plazas convocadas: 2

El resto de características de la plaza serán idénticas a las de la plaza de origen del aspirante que resulte seleccionado.

Especialidad: Mantenimiento.

Nivel salarial: C2.

Número de plazas convocadas: 1

El resto de características de la plaza serán idénticas a las de la plaza de origen del aspirante que resulte seleccionado.

Especialidad: Telefonista-Información Especializada Alumnos.

Nivel salarial: C2.

Número de plazas convocadas: 2

El resto de características de la plaza serán idénticas a las de la plaza de origen del aspirante que resulte seleccionado.

ANEXO II

TEMARIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

1. Utilización de sistemas informáticos a nivel usuario: tratamiento de textos y hojas de cálculo. Herramientas Google.
2. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Concepto, fases y principios generales. La administración electrónica en las Leyes 39/2015 y 40/2015. Herramientas de administración electrónica en la Universidad Carlos III de Madrid.
3. La protección de datos de carácter personal. El Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y el Consejo relativo al tratamiento y libre circulación de datos personales y la adaptación del ordenamiento jurídico español al mismo.
4. Prevención de riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Servicios de prevención. Comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención.
5. La Igualdad en la Universidad Carlos III de Madrid. II Plan de Igualdad. Buenas prácticas en el tratamiento del lenguaje en igualdad. Protocolo contra el acoso.
6. El Presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid. Bases de ejecución. Ordenación del gasto y del pago. Documentación contable que interviene en la ejecución de gastos y pagos. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: tipos de contratos y expediente de contratación.

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

1. Electricidad: Técnicas y aparatos de medida en instalaciones eléctricas. Mantenimiento de elementos de una instalación eléctrica de baja tensión: conductores, mecanismos, protecciones, accesorios para alumbrado. Conservación y reparación de luminarias, lámparas y pequeños equipos eléctricos. Cuadros eléctricos: elementos principales.

BOEL de 9 de enero de 2020

2. Fontanería: Mantenimiento y conservación de instalaciones y elementos de fontanería en general. Mantenimiento y reparación de grifos, fluxores, inodoros y cisternas. Tipos de llaves de paso. Mantenimiento de desagües, sifones y arquetas de las dependencias. Herramientas y materiales de instalaciones de fontanería. Tipos de tubos, características y aplicaciones. Soldaduras, características y aplicaciones. Conocimientos básicos de grifería. Tipos de grifería y accesorios para su colocación. Llaves de paso: tipos. Reparaciones básicas de cañerías.
3. Carpintería y cerrajería: conocimientos básicos de carpintería de madera y metálica. Elementos de carpintería. Cerrajería, persianas. Montaje de cerraduras y reparaciones en general. Cerraduras de seguridad y electrónicas.
4. Mobiliario: tipos principales, instalación y elementos básicos de reparación.
5. Albañilería: nociones básicas de albañilería, cubiertas y pinturas. Materiales constructivos, mantenimiento y conservación básicos de paramentos y pavimentos.
6. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: derecho y obligaciones. Los Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. El Comité de Seguridad y Salud.

ESPECIALIDAD: TELEFONISTA-ATENCIÓN ESPECIALIZADA ALUMNOS

1. Información y atención al público: búsqueda de información en la web de la Universidad. Herramientas Google.
2. La comunicación y el lenguaje: herramientas de comunicación avanzada (redes sociales, web, etc). Resolución de conflictos. Comunicación eficaz. Atención a los discapacitados.
3. La administración electrónica en las Leyes 39/2015 y 40/2015. Herramientas de administración electrónica en la Universidad Carlos III de Madrid.
4. Prevención de riesgos laborales. Principios de acción preventiva. Servicios de prevención. Comité de Seguridad y Salud. Los delegados de prevención.
5. Los estudios de Grado y Posgrado: Estructura de los planes de estudio de grado y posgrado. Estudios de Grado: procedimiento de acceso y admisión; reconocimiento y

transferencia de créditos; normativa de permanencia, matrícula y evaluación de la Universidad Carlos III de Madrid; régimen de estudios en inglés o bilingüe en la Universidad Carlos III de Madrid; títulos universitarios y Suplemento Europeo al Título; oferta académica de titulaciones de Grado en la Universidad Carlos III de Madrid.

6. Los Planes de Igualdad en la Universidad Carlos III de Madrid. Buenas prácticas en el tratamiento del lenguaje en igualdad.

ANEXO III

PROCESO SELECTIVO

TÉCNICO ESPECIALISTA (VARIAS ESPECIALIDADES) – GRUPO C2

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

I. FASE DE OPOSICIÓN

Estará constituida por un único ejercicio que constará de dos partes, una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

- La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico integrado por 50 preguntas tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, que versarán sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos teóricos adecuados de los aspirantes a la especialidad que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 15 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima de 15 puntos, con el cálculo de la correspondiente puntuación ponderada según fórmula matemática que se especifica en el Anexo IV, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los aspirantes.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

BOEL de 9 de enero de 2020

- La segunda parte consistirá en la resolución de una serie de cuestiones de carácter práctico que versarán, igualmente, sobre el programa que figura como Anexo II, al objeto de apreciar los conocimientos prácticos adecuados de los aspirantes a la especialidad que se convoca. La calificación del ejercicio será de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 20 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación de los conocimientos mínimos para alcanzar la calificación mínima de 20 puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesario exigido para garantizar la idoneidad de los aspirantes.

El Tribunal determinará el tiempo de duración de este ejercicio, que será como máximo de 60 minutos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, de manera que su no superación supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

II. FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos, valorándose los siguientes méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición:

1.- **Experiencia profesional** Hasta un máximo de 20 puntos

Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo:

- Desempeñados en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes
- Desempeñados en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes

BOEL de 9 de enero de 2020

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, la experiencia se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada, que en todo caso deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos. El tiempo de experiencia en la UC3M será certificado de oficio por la Universidad y, por tanto, no será necesario aportar justificación documental de la misma

2. Formación y perfeccionamiento profesional Hasta un máximo de 10 puntos

Formación. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de conformidad con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas	0,10 puntos
- De 20 a 30 horas o fracción	0,20 puntos
- De 31 a 70 horas o fracción	0,40 puntos
- De 71 a 150 horas o fracción	0,80 puntos
- De 151 a 300 horas	1,60 puntos
- Más de 300 horas	2,50 puntos

BOEL de 9 de enero de 2020

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente. Únicamente no será necesario aportar los cursos de formación realizados por los aspirantes en la UC3M que consten en la base de datos de Recursos Humanos, que serán certificados de oficio por el citado Servicio.

ANEXO IV

Fórmula matemática para el cálculo de la puntuación ponderada del primer Ejercicio
de la fase de Oposición

Corrección con respuestas negativas

Aciertos-(errores/n-1), siendo n el número de respuestas posibles.

Reconversión de notas estableciendo nota de corte:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / (PDmáx - Pda)$, siendo:

PTn = Puntuación transformada que se quiere conocer.

Pta = Puntuación transformada de aprobado.

PDn = Puntuación directa que se corresponde con la transformada que se quiere conocer.

Pda = Puntuación directa que se corresponde con la transformada del aprobado.

Ptmax = Puntuación transformada máxima.

Pdmáx = Puntuación directa máxima.

Reconversión de notas para los suspensos:

$PTn = Pta + (PDn - Pda) * (Ptmax - Pta) / Pda$

BOEL de 9 de enero de 2020

ANEXO V

Listado de adaptaciones compensatorias

(Señalar con una cruz lo que corresponda)

Don/Doña.....
....., con DNI/NIE....., solicita:

	Ampliación del tiempo de examen
	Colocación en las primeras filas
	Mesa adaptada para usuarios de sillas de ruedas
	Aumento del nivel de iluminación
	Preguntas de examen y folios ampliados en tamaño
	Preguntas de examen y folios en alto contraste
	Transcripción en sistema Braille
	Posibilidad de uso de máquinas de escribir en sistema Braille
	Posibilidad de uso de medios de ampliación de imagen
	Instrucciones generales e instrucciones durante las pruebas, siempre por escrito
	Disponibilidad de equipos de frecuencia modulada para personas con deficiencia auditiva
	Intérprete de lengua de signos

BOEL de 9 de enero de 2020

	Posibilidad de uso del ordenador e impresora u otras ayudas técnicas para la comunicación escrita
	Necesidad de alimentación eléctrica para ayudas técnicas para la comunicación
	Otras:

Madrid, ade.....de 2020

Firma

NOTA: Se deberá aportar dictamen técnico facultativo acreditativo de la discapacidad.